



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°097-2024-GM-MPC

Cañete, 03 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Once de fecha 10 de junio de 2022, del Primer juzgado especializado Civil de Cañete, confirmada mediante Resolución de Sentencia de Vista contenida en la Resolución Cuadro del 06 de setiembre del 2022, de la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, obrantes en el Expediente N°00294-2021-0-0801-JR-LA-01, el Memorándum N°274-2022-GPPM-MPC de fecha 09 de noviembre del 2022 de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorándum N°013-2023-GAF-MPC, de fecha 10 de enero del 2023, de la Gerente Administración y Finanzas de la MPC, el Informe Legal N°42-2024-OGAJ-MPC de fecha 17 de enero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal k) *El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada*;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado Civil de Cañete – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en la SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN ONCE, de fecha 10 de junio del 2022 del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, Expediente N°00294-2021-0-0801-JR-LA-01, en la Parte Resolutiva: FALLO:

1. Declarando **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por don Joseph Arthur Gonzales Yactayo, contra la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre Reconocimiento y Pago del Incremento Remunerativo, a Razón de S/10.00 soles diarios y bonificaciones del laudo arbitral del 2024, por concepto de bonificación por celebraciones, en consecuencia:

Se ORDENA que la entidad demandada Municipalidad Provincial de Cañete, Reconozca y Pague a favor del demandante Joseph Arthur Gonzales Yactayo, la suma de S/ 21,782.50 soles (VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS Y 50/100 SOLES), por concepto de Laudo Arbitral del 2024 – Incremento Remunerativo Diario de S/10.00 Y Bonificaciones por Celebraciones (01 de mayo, 30 de agosto y 05 de noviembre); e influido en el exceso peticionado.

2. **FUNDADO** el **EXTREMO** de la demanda en que el demandante peticiona se abonen de manera permanente beneficios del laudo arbitral del 2024, respecto al incremento remunerativo de S/10.00 soles diarios, a partir del mes de julio del 2016 en adelante.
3. **INFUNDADO** el **EXTREMO** de la demanda en que el accionante peticiona el Pago de Bonificación Excepcional, Vacaciones y Cese de todo acto discriminatorio en materia remunerativa.
4. (...)

///...



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 097-2024-GM-MPC

Que, de igualmente, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número CUATRO de fecha 06 DE SETIEMBRE DEL 2022, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Resuelve: CONFIRMAR la Sentencia (Resolución número ONCE) de fecha diez de junio del dos mil veintidos emitida por el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, que resuelve:

1. Declarando **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por don Joseph Arthur Gonzales Yactayo, contra la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre Reconocimiento y Pago del incremento remunerativo, a razón de S/10.00 soles diarios y bonificaciones del laudo arbitral del 2014, por concepto de bonificación por celebraciones, en consecuencia:

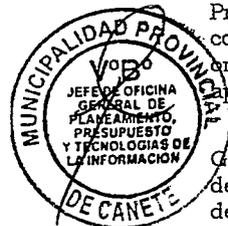


Se **ORDENA** que la entidad demandada Municipalidad Provincial de Cañete, Reconozca y Pague a favor del demandante Joseph Arthur Gonzales Yactayo, la suma de S/ 21,782.50 soles (VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS Y 50/100 SOLES), por concepto de Laudo Arbitral del 2024 – Incremento Remunerativo Diario de S/10.00 Y Bonificaciones por Celebraciones (01 de mayo, 30 de agosto y 05 de noviembre); e influido en el exceso peticionado.

2. **FUNDADO** el **EXTREMO** de la demanda en que el demandante peticiona se abonen de manera permanente beneficios del laudo arbitral del 2024, respecto al incremento remunerativo de S/10.00 soles diarios, a partir del mes de julio del 2016 en adelante.
3. **INFUNDADO** el **EXTREMO** de la demanda en que el accionante peticiona el Pago de Bonificación Excepcional, Vacaciones y Cese de todo acto discriminatorio en materia remunerativa.
4. Se **CONDENA** a la entidad edil demandada Municipalidad Provincial de Cañete, al pago de los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, previo peritaje contable judicial
5. Se **Condena** a la entidad edil demandada Municipalidad Provincial de Cañete, al pago de costos



Que, mediante **Memorándum N°274-2022-GPPM-MPC** de fecha 09 de noviembre del 2022, la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Sub Gerente de Recursos Humanos, la resolución N°13 notificado con fecha de recepción 08-11-2022 del juzgado de Trabajo de Cañete, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y teniendo en cuenta que la resolución ante mencionada establece apercibimiento de multa progresiva y compulsiva;



Que, mediante **Informe N°2723-2022-SGRRHH-MPC** de fecha 29 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la respectiva validación de los montos calculados incremento por costo de vida (s/.10.00 soles diarios), 1 de mayo – Día Internacional de Trabajo y Aniversario de Somunca, 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete), 05 de noviembre (Día de la Escoba) 50% mas adicional a lo que viene percibiendo total y 1 remuneración por concepto de bonificación vacacional, por un monto total de S/9,558.75 soles mensuales, y derivar los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, para su análisis pertinente considerando que dichos incrementos serán reconocidos de manera permanente;



Que, mediante **MEMORANDUM N°013-2023-GAF-MPC** de fecha 10 de enero del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Proveído N°019-2023-GAJ-MPC** recepcionado con fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que, (...) teniéndose de los actuados, pronunciamientos técnicos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, según Informe N°578-2022-MVV-SGRRHH-MPC e Informe N°2723-2022-SGRRHH, acorde a sus funciones, como área responsable de la verificación de los aspectos técnicos; se eleva a vuestro despacho para validación de los montos calculados;



Que, mediante **Memorándum N°047-2023-GAF-MPC** recepcionado con fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal de los montos calculados (...), por un monto total de S/.9,558.75 soles mensuales, considerados que dichos montos serán reconocidos de manera permanente en sus remuneraciones;

Que, mediante **Memorándum N°0543-2023-GPPTI-MPC** de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, en atención al documento indicado en la referencia, informa que lo solicitado no ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023, por lo que sugiere considerar en la estimación de los gastos del siguiente año ejercicio; asimismo los devengados de años anteriores se envíe al Comité de Sentencias Judiciales para su atención según su programación;

Que, mediante **Informe N°397-2023-SGRRHH-MPC** de fecha 23 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que se han realizado las acciones administrativas para poder dar cumplimiento con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, advirtiendo que por materia presupuestal a la



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 097-2024-GM-MPC

fecha no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el documento de la referencia, no obstante, previo a la aprobación del PIA del año 2024 se solicitará considerar en la programación presupuestal los beneficios remunerativos ordenados por mandato judicial a favor de Gonzales Yactayo Josep Arthur;

Que, mediante **Memorándum N° 168-2023-GPPM-MPC** recepcionado con fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, reitera el requerimiento efectuado por el Juzgado de trabajo mediante Resolución N° 13 de fecha 07-11-2022 y que con Memorándum N° 274-2022-GPPM-MPC de fecha 09 de noviembre del 2022 la Procuraduría Pública Municipal, remitió a Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que cumpla con el mandato judicial;

Que, mediante **Memorándum N° 1186-2023-GAF-MPC** recepcionado con fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, reitera a vuestro despacho la disponibilidad presupuestal de los montos calculados (Incrementos por conceptos de costo de vida, 1 de mayo, día internacional del trabajo y aniversario de Somunca, 30 de agosto (aniversario de la provincia de cañete. 05 de noviembre día de la escoba, 50% adicional a lo que viene percibiendo total y remuneración por concepto de bonificación vacacional), por un monto total de S/9,558.75 soles mensuales, considerando que dichos montos serán reconocidos de manera permanente en sus remuneraciones de acuerdo al informe N° 2723-2022-SGRRHH-MPC;

Que, mediante **Memorándum N° 2187-2023-GPPTI-MPC** recepcionado con fecha 03 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, en atención al documento indicado en la referencia, informa que lo solicitado no ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023 y teniendo en cuenta que será de carácter permanente los saldos de la Genérica de gastos; Personal y Obligaciones Sociales están calculados para el pago del personal hasta el 31 de diciembre de 2023 por lo que se sugiere considerar en la estimación de los gastos del siguiente ejercicio; asimismo los devengados de años anteriores se envió al Comité de Sentencias Judiciales para su atención según programación;

Que, mediante **INFORME N° 1579-2023-SGRRHH-MPC** de fecha 05 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita que, se derive el presente informe y antecedentes a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la información para utilizar los mecanismos alternativos que prevén las normas presupuestarias, (...), Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante **Memorándum N° 2911-2023-GAF-MPC** recepcionado con fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, en atención al documento indicado en la referencia, informa que la Sub Gerencia de Recursos Humanos sugiere programar con diligencia la previsión de gastos para atender el cumplimiento de las sentencias que hayan obtenido la calidad de cosa juzgada. En el presente paso al no haberse programado los respectivos gastos, deben utilizarse los mecanismos alternativos que prevén las normas presupuestarias dispuestas en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, misma que señala "9.1 a nivel de pliego, la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en Efectivo" (...);

Que, mediante **Memorándum N° 3996-2023-GPPTI-MPC** recepcionado con fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al documento indicado en la referencia, informa que lo solicitado *ha sido habilitado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023, por lo que cuenta con la disponibilidad para su atención;*

Que, mediante **INFORME N° 1844-2023-SGRRHH-MPC** de fecha 27 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, su validación y autorización para incremento remunerativo a favor del Sr. Gonzales Yactayo Josep Arthur por el monto de S/. 9,558.75 soles, monto que será otorgado de manera permanente;

Que, mediante **Memorándum N° 02-2023-OGAF-MPC** de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al documento indicado en la referencia, se le devuelve el presente expediente a la Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos con la finalidad de que su despacho en observancia de sus funciones y dependencia, disponga las acciones convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 13, respecto del proceso judicial N° 294-2021-0-08081-JR-LA-01;

Que, mediante **INFORME N° 018-2023-OGGRH-GM-MPC** de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la autorización para incremento remunerativo a favor del Sr. Gonzales Yactayo Joseph Arthur por el monto de S/9,558.75 soles, monto que será otorgado de manera permanente;

Que, mediante **Proveído N° 80-2023** de fecha 19 de julio de 2023, esta Gerencia solicita opinión legal respecto a la autorización de incremento remunerativo conforme mandatos al mandato judicial;



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 04
R.G. N° 097-2024-GM-MPC

Que, mediante **Informe Legal N°42-2024-OGAJ-MPC** recepcionado con fecha 17 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: **4.1. Se de estricto y oportuno cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Trece de fecha 07 de noviembre de 2022 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaído en el Expediente N°00294-2021-0-0801-JR-LA-01 a favor del demandante (GONZALES YACTAYO, JOSEPH ARTHUR) que Requiere a la Municipalidad Provincial de Cañete el pago de la suma de S/40,288.00 soles (cuarenta mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), por concepto de Laudo Arbitral del 2014 que comprende el incremento Remunerativo diario de S/10.00 y Bonificaciones por celebraciones (01 de mayo, 30 de agosto y 05 de noviembre) y el reintegro por vacaciones periodo 2020; asimismo, deberá abonar de manera permanente el beneficios del laudo arbitral del 2024 y la indemnización por concepto de vacaciones reconocido en la Resolución de Alcaldía N°0412-200-AL que vienen percibiendo los obreros municipales de la entidad demandada; 3.2 Emitir acto administrativo, reconociendo que se deberá abonar a partir de la fecha de manera permanente el beneficios del laudo arbitral del 2014 y la indemnización por concepto de vacaciones reconocido en la Resolución de Alcaldía N°0412-200-AL que viene percibiendo los obreros municipales de la entidad demandada a favor de Joseph Arthur Gonzales Yactayo; en cuanto al monto requerido S/40,288.00 soles(cuarenta mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), corresponde su programación de pago al comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas se sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, de esta comuna provincial, debiendo derivar a su presidente copia de la resolución que se emita; 3.3 Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Tecnología de la información 3.4 Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el acto resolutorio que se expida, para las consideraciones del caso.**



Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal el cual indica en su artículo 1°, Delegar al Gerente Municipal la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR con las disposiciones contenidas en la Resolución Número Trece, de fecha 07 de noviembre de 2022 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaído en el Expediente N°00294-2021-0-0801-JR-LA-01, a favor del señor JOSEPH ARTHUR GONZALES YACTAYO, sobre reconocimiento y pago del incremento remunerativo, en razón de s/.10.00 soles Diarios y Bonificaciones del Laudo Arbitral del 2014, por concepto de Bonificación por celebraciones y el reintegro por vacaciones periodo 2020, en consecuencia:

- RECONOCER y PAGAR a favor del demandante Joseph Arthur Gonzales Yactayo, la suma de s/.40,288.00 soles (cuarenta mil doscientos ochentiocho y 00/100 soles), por concepto de Laudo Arbitral del 2014 que comprende el Incremento Remunerativo Diario de s/10.00 y Bonificaciones por celebraciones (01 de mayo, 30 de agosto y 05 de noviembre) y el reintegro por vacaciones periodo 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a partir de la fecha de manera permanente el beneficios del laudo arbitral del 2014 y la indemnización por concepto de vacaciones reconocido en la Resolución de Alcaldía N°0412-200-AL que vienen percibiendo los obreros municipales de la entidad demandada a favor de Joseph Arthur Gonzales Yactayo; en cuanto al monto requerido S/40,288.00 soles (cuarenta mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), corresponde su programación de pago al comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas se sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, de esta comuna provincial, debiendo derivar a su presidente copia de la resolución que se emita.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y Finanzas; y; a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

///...





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

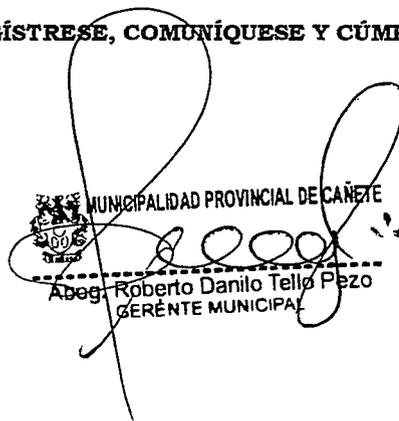
///...
Pag. N° 05
R.G. N° 097-2024-GM-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el acto resolutivo que se expida, para las consideraciones del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

